



# **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

## **A LA ELABORACIÓN DEL**

# **CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PARCENT**

## **SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL**

### **1.- ANTECEDENTES**

De conformidad con el artículo 51 del TRLOTUP, el Ayuntamiento de Parcent, y a propuesta de la Alcaldía y la Concejalía de Patrimonio, realiza a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a la elaboración del Catálogo de Protecciones de Parcent (Sección de Patrimonio Cultural), instrumento de ordenación de ámbito municipal, previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

La Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, en adelante LPCV, expone en su preámbulo de contar con la colaboración de la sociedad en la conservación, restauración y rehabilitación de los bienes del patrimonio cultural, así como la trascendencia de la educación y la información como medio más eficaz para promover el interés de la población en su patrimonio y asegurar dicha colaboración mediante la aplicación de medidas concretas. El Catálogo de Protecciones es un instrumento previsto por la LPCV para recopilar toda la información y proponer medidas concretas, permitiendo un conocimiento sistemático que facilite una adecuada protección.

### **2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**

La motivación para esta modificación trae causa a la vista la inexactitud del Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos existente, por lo que se requiere de la necesidad de completar, definir y mejorar las protecciones patrimoniales que figuran en el Catálogo de



## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent para acometer la elaboración de un Catálogo pormenorizado de protecciones del patrimonio cultural de Parcent de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTUP.

A continuación, se hace un extracto del contenido de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos vigente y de los artículos 98 y 125 del documento de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent:

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS I MOBILITAT  
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento  
fue APROBADO DEFINITIVAMENTE  
el día 26 NOV 2019  
Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo



Plan General de Parcent

### CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS



Ajuntament de Parcent





## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Plan General de Parcent

### INTRODUCCIÓN

El presente Catálogo tiene por objeto la protección y preservación de los bienes y espacios de interés situados dentro del término municipal de Parcent. Para la redacción del presente Catalogo se ha seguido las determinaciones que, marcan las leyes urbanísticas en vigor en la Comunidad Valenciana; en particular la Ley Urbanística Valenciana, L.U.V. (Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la G. V.) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell), así como la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, L.P.C.V (Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio), la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, L.T.P.P.(Ley 4/2004, de 30 de junio), de la Generalitat ,l Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (B.R.L.) y Decreto 120/2006, de Reglamento del Paisaje,

Consta de dos partes diferenciadas, por un lado el Catalogo de carácter patrimonial y el Catalogo de Paisaje, ambos forman parte de la ordenación estructural y de la documentación con carácter normativo de conformidad con lo establecido en Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Asimismo de acuerdo con el artículo 77 de la LUV " Los Catálogos formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés. A tal fin seleccionarán los que se consideren de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico y los que integren un ambiente característico o tradicional, así como los que se pretendan conservar por su representatividad del acervo cultural común o por razones paisajísticas".





## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

### Artículo 98.- Protección del patrimonio cultural

1. La Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que el patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural; también forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de Bienes Inmateriales del Patrimonio Etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio y, en especial, aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen relevantes o hitos de evolución tecnológica de la Comunitat Valenciana son, así mismo, elementos integrantes del patrimonio cultural valenciano.
2. Se potenciara la rehabilitación de Riu-Riaus existentes, sin ampliación, aunque no cumpla parámetros urbanísticos de la categoría de suelo en la que se encuentre.
3. Los elementos y conjuntos considerados recursos arqueológicos e histórico-artísticos, podrán acoger usos turístico-recreativos, siempre que éstos no impliquen la pérdida de sus valores científicos y culturales, y previa obtención de informe favorable de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural.
4. Si, con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en Zonas Arqueológicas o Paleontológicas o en espacios de protección o áreas de vigilancia arqueológica o paleontológica, aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65 de la Ley 5/2007, cuyo régimen se aplicará íntegramente. Tratándose de bienes muebles, la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, en el plazo de diez días desde que tuviera el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARCENT



Página 82 de 167



## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

### Normas Urbanísticas

#### Plan General de PARCENT (ALICANTE)

conocimiento del hallazgo, podrá acordar la continuación de las obras, con la intervención y vigilancia de los servicios competentes, estableciendo el plan de trabajo; o bien, cuando lo considere necesario para la protección del patrimonio arqueológico o paleontológico y, en todo caso, cuando el hallazgo se refiera a restos arqueológicos de construcciones históricas o artísticas o a restos y vestigios fósiles de vertebrados, prorrogará la suspensión de las obras y determinará las actuaciones arqueológicas o paleontológicas que hubieran de realizarse. En cualquier caso, dará cuenta de su resolución al Ayuntamiento. La suspensión no podrá durar más del tiempo imprescindible para la realización de las mencionadas actuaciones. Serán de aplicación las normas generales sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas para la indemnización, en su caso, de los perjuicios que la prórroga de la suspensión pudiera ocasionar.

5. Todos los elementos que constituyen el patrimonio cultural (en sus manifestaciones arquitectónicas, arqueológicas, etnológicas y muebles) presentes en el municipio, y que se han inventariado en el presente PG, serán objeto de la pertinente catalogación, a cuyos efectos se incorporarán en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.





## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

### Artículo 125.-Protección del patrimonio Cultural.

1. La Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que el patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural; también forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de Bienes Inmateriales del Patrimonio Etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio y, en especial, aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen relevantes o hitos de evolución tecnológica de la Comunitat Valenciana son, así mismo, elementos integrantes del patrimonio cultural valenciano.
2. Se potenciara la rehabilitación de Riu-Riaus existentes, sin ampliación, aunque no cumpla parámetros urbanísticos de la categoría de suelo en la que se encuentre.
3. Los elementos y conjuntos considerados recursos arqueológicos e histórico-artísticos, podrán acoger usos turístico-recreativos, siempre que éstos no impliquen la pérdida de sus valores científicos y culturales, y previa obtención de informe favorable de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural.
4. Si, con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en Zonas Arqueológicas o Paleontológicas o en espacios de protección o áreas de vigilancia arqueológica o paleontológica, aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65 de la Ley 5/2007, cuyo régimen se aplicará íntegramente. Tratándose de bienes muebles, la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, en el plazo de diez días desde que tuviera el conocimiento del hallazgo, podrá acordar la continuación de las obras, con la intervención y vigilancia de los servicios competentes, estableciendo el plan de trabajo; o bien, cuando lo considere necesario para la protección del patrimonio arqueológico o paleontológico y, en todo caso, cuando el hallazgo se refiera a restos arqueológicos de construcciones



## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

### Normas Urbanísticas

#### Plan General de PARCENT (ALICANTE)

históricas o artísticas o a restos y vestigios fósiles de vertebrados, prorrogará la suspensión de las obras y determinará las actuaciones arqueológicas o paleontológicas que hubieran de realizarse. En cualquier caso, dará cuenta de su resolución al Ayuntamiento. La suspensión no podrá durar más del tiempo imprescindible para la realización de las mencionadas actuaciones. Serán de aplicación las normas generales sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas para la indemnización, en su caso, de los perjuicios que la prórroga de la suspensión pudiera ocasionar.

5. Todos los elementos que constituyen el patrimonio cultural (en sus manifestaciones arquitectónicas, arqueológicas, etnológicas y muebles) presentes en el municipio, y que se han inventariado en el presente PG, serán objeto de la pertinente catalogación, a cuyos efectos se incorporarán en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Por tanto el problema que se pretende resolver es la falta de un documento preciso de protección del patrimonio cultural, no contemplado en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent, que haga referencia a todos los elementos de interés patrimonial (arqueológico, paleontológico, paisajístico, natural, arquitectónico, etnológico e histórico) del municipio de Parcent de la forma más precisa posible.

### **3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El objetivo del catálogo es completar, definir y mejorar las protecciones que figuran en la Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent.

La redacción del Catálogo de Protecciones de Parcent Sección de Patrimonio Cultural se considera totalmente necesaria ya que supondría una herramienta útil de trabajo para la administración a la hora de otorgar licencias de obras teniendo en cuenta los niveles de protección de cada inmueble y asegurando una correcta protección del patrimonio.

Con la redacción del Catálogo de Protecciones de Parcent Sección de Patrimonio Cultural supondrá disponer de unas completas fichas de catálogo de cada uno de los inmuebles protegidos, que facilitará al Ayuntamiento toda la información necesaria, clara y concisa, para otorgar las



## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

autorizaciones y licencias de actuación de las posibles intervenciones sobre ellos para llevar a cabo un correcto seguimiento arqueológico sin menoscabar las opciones de intervención. Además el desarrollo del nuevo documento proporcionará una herramienta objetiva de intervención en los bienes protegidos, que permitirá al ciudadano conocer lo que supone que un bien esté incluido en el catálogo de protecciones.

#### **4.- OBJETIVOS DEL PLAN O MODIFICACIÓN PUNTUAL**

El objetivo del catálogo es completar, definir y mejorar la sección del Patrimonio Cultural del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent.

#### **5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.**

En lo que se refiere al contenido de las posibles alternativas de planeamiento, se analizan a continuación la Alternativa 0 y la Alternativa 1.

##### *Alternativa 0: Mantener la actual situación*

Se entiende por Alternativa 0 la no realización del Catálogo de Protecciones de Parcent Sección de Patrimonio Cultural, lo que supondrá mantener las normas urbanísticas actuales y por consiguiente disponer de una normativa de protecciones que no contempla la totalidad de los elementos del patrimonio cultural existentes en el municipio de Parcent sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje. Asimismo, supone disponer de una normativa urbanística actual que tiene fichas, planos de situación, referencia catastral y coordenadas UTM ETRS89 huso 30 de los elementos protegidos que figuran en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent.

##### *Alternativa 1: Redacción de un catálogo de protecciones de Parcent. Sección de Patrimonio Cultural*

Se propone la redacción de un catálogo pormenorizado de protecciones y espacios protegidos (Sección de Patrimonio Cultural de Parcent) que contemple las secciones a las que hace la



## AJUNTAMENT DE PARCENT

Carrer de l'Ajuntament, 11 – Telèfon 96 640 53 51 – Fax 96 640 53 02  
03792 PARCENT (Alacant)

referencia la legislació aplicable y complete, defina y mejore las protecciones que figuran en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Parcent.

### **6.- CONCLUSIONES**

Por consiguiente, se propone a la ciudadanía de Parcent que aporte la información que considere oportuna para ser tratada desde el Catálogo de Protecciones de Parcent Sección de Patrimonio Cultural cuya redacción se inicia.

En Parcent, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

FDO. JOAN RIPOLL MORA

FDO. JAVIER GOZÁLBEZ CASANOVA

EL ALCALDE

EL ARQUITECTO MUNICIPAL